



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Oello"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 388 -2016-MPC**

Cusco, 03 NOV 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:**

El Informe N° 097-JAQR.RO.SGOP/GMC-2016, presentado por el Residente del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Vía de Interconexión entre los Asentamientos Humanos Mirador, Tierra Prometida y 05 de Abril del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco"; Memorandum N° 01-2016-MPC-DSO-SO/CIEY, emitido por el Supervisor de Obra; Informe N° 047-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC, presentado por la Evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 117-JAQR.RO.SGOP/GMC-2016, emitido por el Residente de Obra; Informe N° 053-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC e Informe N° 090-2016/MPC-OGPPI-OPI-HALR, de los Evaluadores de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 178-2016-MPC/OGPPI-OPI, presentado por el Director de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 1057-OGPPI-MPC-2016, emitido por el Director de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 496-GI/MC-2016, del Gerente de Infraestructura; Informe N° 766-2016-OGAJ/MPC, de la Directora (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 504-GM-MPC-2015, de fecha 01 de setiembre de 2015, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Vía de Interconexión entre los Asentamientos Humanos Mirador, Tierra Prometida y 05 de Abril del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", con un presupuesto de S/. 2'827,591.46 (Dos Millones Ochocientos Veintisiete Mil Quinientos Noventa y Uno con 46/100 Nuevos Soles), por la modalidad de Ejecución de Administración Directa y con el plazo de ejecución de 13 meses calendario;



Que, mediante a Informe N° 097-JAQR.RO.SGOP/GMC-2016, el Residente de Obra solicita la conformidad del expediente de modificaciones en la fase de inversión del presente PIP;



Que, a través de Memorandum N° 01-2016-MPC-DSO-SO/CIEY, el Supervisor de Obra, concluye que, conforme a los antecedentes y previa revisión del informe técnico para la "Modificaciones de Obra N° 01 en la Fase de Inversión con Ampliación Presupuestal", que contempla las causales de justificación y sustentos respectivos, su inspección recomienda realizar las modificaciones en fase de inversión con ampliación presupuestal necesaria para la conclusión adecuada de la metas planteadas en el expediente técnico; por lo que, aprueba la "Modificaciones de Obra N° 01 en la Fase de Inversión con Ampliación Presupuestal" por S/. 68,850.38 (Sesenta y Ocho Mil Ochocientos cincuenta con 38/100 Soles);

Handwritten signature and initials.





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**  
**"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"**

**Que,** según Informe N° 047-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC, la Evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones realiza observaciones al expediente de modificaciones en fase de inversión del presente PIP;

**Que,** de acuerdo a Informe N° 117-JAQR.RO.SGOP/GMC-2016, el Residente de Obra levanta las observaciones realizadas por la Evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones;

**Que,** con Informe N° 053-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC, la Evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones concluye que las variaciones en la fases de inversión constituyen modificaciones no sustanciales, toda vez que cumplen con lo establecido en el artículo 27°, numeral 1, incisos a y b de la Directiva SNIP N° 001-2011-EF/68.01, representando una incidencia de variación del orden del 116.88% respecto al PIP viable, por un monto total de inversión a precios de mercado a nivel de presupuesto modificado ascendente a S/. 2'896,441.84 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 84/100 nuevos soles); asimismo, recomienda realizar el registro de las modificaciones en fase de inversión para lo cual adjunta el formato SNIP 16;

**Que,** mediante Informe N° 090-2016/MPC-OGPPI-OPI-HALR, el Evaluador de la OPI comunica que ha realizado el registro de variaciones en la fase de inversión mediante Formato SNIP 16 del presente PIP con código SNIP 239710, de acuerdo a la información remitida en Formato SNIP 15;

**Que,** a través del Informe N° 178-2016-MPC/OGPPI-OPI, el Director de la Oficina de Programación de Inversiones, manifiesta que ha elaborado y registrado en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 16 del presente PIP con código SNIP 239710, por presentar modificaciones en la etapa de ejecución, según el siguiente detalle:

MONTO PIP VIABLE	MONTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO MODIFICADO	FECHA DE REGISTRO
S/. 2'478,080.00	S/. 2'827,591.46	S/. 2'896,441.84	15/08/2016

**Que,** de acuerdo al Informe N° 1057-OGPPI-MPC-2016, el Director de la Oficina de Presupuesto, Informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para las modificaciones del expediente del presente PIP, por el importe de S/. 68,850.38 (Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta con 38/100 Soles), teniendo en consideración los formatos 15 y 16 que se requiere para su respectiva aprobación;

**Que,** según Informe N° 496-GI/MC-2016, el Gerente de Infraestructura, solicita la emisión de la resolución de aprobación de los adicionales de obra, para ello presenta el siguiente resumen:

DESCRIPCION	MONTO	%
Presupuesto Perfil Viable	S/. 2'478,080.00	100.0%
Presupuesto Expediente Técnico Aprobado	S/. 2'827,591.46	114.10%
Presupuesto Adicional Partidas Nuevas	S/. 12,987.13	0.52%
Presupuesto Adicional Mayores Metrados	S/. 232,385.46	9.38%
Presupuesto de Partidas Deducidas	S/. 176,522.21	7.12%
<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>	<b>S/. 2'896,441.84</b>	<b>116.88%</b>

La modificación incrementa el 16.88 %, del perfil viable.

**Ampliación de Plazo:**

La ejecución de la adicional No requiere la ampliación de plazo.





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Oello"

**Que,** mediante Informe N° 766-2016-OGAJ/MPC, la Directora (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación No Sustancial en la Fase de Inversión por Adicional N° 01 del presente PIP, de conformidad al cuadro resumen presentado por el Gerente de Infraestructura mediante Informe N° 496-GI/MC-2016; asimismo, opina por la aprobación la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 por la suma de S/. 176,522.21 (Ciento Setenta y Seis Mil Quinientos Veintidós con 21/100 Soles) y la aprobación del incremento de presupuesto por la suma de S/. 68,850.38 (Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta con 38/100 Soles), en el presente PIP;

**Que,** a través de Proveído N° 5618-GM/MPC, el Gerente Municipal remite el expediente de adicionales del presente PIP a la Oficina de Secretaría General para su correspondiente atención;

**Que,** el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

**Que,** el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

**Que,** el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

- Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**  
**"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Ocllo"**

-Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra;

**Que,** de acuerdo a las descripciones, detalles descritos, sustentos técnicos de las áreas correspondientes y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes procedieron a verificar la solicitud de aprobación de presupuesto modificado global de S/. 2'896,441.84 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 84/100 nuevos soles), que incluye partidas nuevas por la suma de S/. 12,987.13 (Doce Mil Novecientos Ochenta y Siete con 13/100 Soles), mayores metrados por la suma de S/. 232,385.46 (Doscientos Treinta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 46/100 Soles); Partidas Deducidas por el monto de S/. 176,522.21 (Ciento Setenta y Seis Mil Quinientos Veintidós con 21/100 Soles), siendo la Ampliación Presupuestal N° 01 la suma de S/. 68,850.38 (Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta con 38/100 Soles), en el proceso de ejecución del presente Proyecto de Inversión Pública;

**Que,** estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** la Modificación Presupuestal N° 01 en la Fase de Inversión con Ampliación Presupuestal del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Vía de Interconexión entre los Asentamientos Humanos Mirador, Tierra Prometida y 05 de Abril del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", por el monto de S/. 2'896,441.84 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 84/100 Soles), que incluye partidas nuevas por la suma de S/. 12,987.13 (Doce Mil Novecientos Ochenta y Siete con 13/100 Soles), mayores metrados por la suma de S/. 232,385.46 (Doscientos Treinta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 46/100 Soles); Partidas Deducidas por el monto de S/. 176,522.21 (Ciento Setenta y Seis Mil Quinientos Veintidós con 21/100 Soles), siendo la Ampliación Presupuestal N° 01 la suma de S/. 68,850.38 (Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta con 38/100 Soles), a consecuencia de la existencia de mayores metrados y partidas nuevas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS MOSCOSO PEREA**  
**ALCALDE**

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
**Emerson W. Loaiza Peña**  
**SECRETARIO GENERAL**

